



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 4 de diciembre de 2013.

Número 146

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se revoca el nombramiento como Adscrita a la Notaría Pública número 161, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas a la Licenciada **ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR..** 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, titular de la Notaría Pública número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas; asimismo, se autoriza al Licenciado **ZENÓN URIEGAS MENDOZA**, para que actúe en funciones de Notario Público..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **ANTONIO REPISO**, para el cambio de denominación, por la de **COLEGIO ANTONIO REPISO**, la cual imparte Estudios de Educación Preescolar, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular Primaria **ANTONIO REPISO**, para el cambio de denominación, por la de **COLEGIO ANTONIO REPISO**, la cual imparte Estudios de Educación Primaria, en Ciudad Victoria, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO DECROLY**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 7
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C.**, para que su auspiciado Jardín de Niños Particular **EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR**, imparta Educación Preescolar en Matamoros, Tamaulipas..... 9

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de un predio rústico con una superficie total de 4-93-79.03 hectáreas, propiedad de Benito Arturo Rivera Izaguirre, localizado en el lote 73 del antiguo ejido de esta ciudad, predio Garceño, Rancho Buenos Aires, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; referente al proyecto denominado Puente Internacional Matamoros III, General Ignacio Zaragoza "Los Tomates", ubicado en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.. 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **CARLOS ECHAZARRETA DELGADO**, Notario Público número 161, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de junio de 1980, se expidió a favor del Licenciado **CARLOS ECHAZARRETA DELGADO**, Fiat de Notario Público número 161, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 537 (quinientos treinta y siete), a fojas 140 (ciento cuarenta) frente, de fecha 24 de octubre del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de agosto de 2012, se designó a la Licenciada **ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR**, como Adscrita a la Notaría Pública número 161, con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 28 de octubre del año en curso, el Licenciado **CARLOS ECHAZARRETA DELGADO**, en su carácter de Notario Público número 161, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar se deje sin efecto la adscripción de la Licenciada **ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR**, a la Notaría de la cual es titular.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se revoca el nombramiento como Adscrita a la Notaría Pública número 161, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas a la Licenciada **ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **CARLOS ECHAZARRETA DELGADO** y **ALHELI ECHAZARRETA AGUILAR**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.-** Rúbrica.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Notario Público número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de junio de 1992, se expidió a favor del Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, Fiat de Notario Público número 48, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 891 (ochocientos noventa y uno), a fojas 174 (ciento setenta y cuatro) vuelta, de fecha 16 de junio del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escritos de fecha 25 de septiembre del año en curso, el Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, en su carácter de Notario Público número 48, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida, Licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas.

TERCERO:- Que igualmente solicita se autorice al Licenciado **ZENÓN URIEGAS MENDOZA**, para que actúe como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

CUARTO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 2005, se expidió a favor del Licenciado **ZENÓN URIEGAS MENDOZA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número 1206 (mil doscientos seis), a fojas 147 (ciento cuarenta y siete) frente, de fecha 31 de enero del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, 11, 36, 37, 39 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Licenciado **ALEJANDRO ETIENNE LLANO**, titular de la Notaría Pública número 48, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza al Licenciado **ZENÓN URIEGAS MENDOZA**, para que actúe en funciones de Notario Público, como Adscrito a la Notaría Pública número 48, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la citada Notaría Pública, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a los Licenciados **ALEJANDRO ETIENNE LLANO** y **ZENÓN URIEGAS MENDOZA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 17 de Mayo de 2013, la ciudadana **CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS**, representante legal de la persona moral denominada **PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C.**, que auspicia al Jardín de Niños Particular **ANTONIO REPISO**, solicitó el Cambio de Denominación de dicha institución, por la de **COLEGIO ANTONIO REPISO**; la cual actualmente imparte estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños Particular **ANTONIO REPISO**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar mediante Acuerdo número 940133 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30 de fecha 14 de abril de 1999.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO: Que además, el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º fracción IV del Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS, representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular ANTONIO REPISO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; por lo que a través del oficio SET/0403/13 de fecha 10 de septiembre de 2013, el C. Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al Jardín de Niños Particular ANTONIO REPISO, para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ANTONIO REPISO, la cual actualmente imparte estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR ANTONIO REPISO, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, POR LA DE COLEGIO ANTONIO REPISO, LA CUAL IMPARTE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Jardín de Niños Particular ANTONIO REPISO, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ANTONIO REPISO, el cual actualmente imparte estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **940133**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, denominación o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número **940133** publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 30 de fecha 14 de abril de 1999.

ARTÍCULO QUINTO.- La representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecida por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionado en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese a la ciudadana CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS, representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 17 de Mayo de 2013, la ciudadana CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS, representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PRIMARIA ANTONIO REPISO, solicitó el Cambio de Denominación de dicha institución, por la de COLEGIO ANTONIO REPISO; la cual actualmente imparte estudios de Educación Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la Escuela Primaria Particular PRIMARIA ANTONIO REPISO, cuenta con autorización para impartir Educación Básica mediante Acuerdo número 9260 otorgado por el Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de julio de 1963.

TERCERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven.

QUINTO: Que además, el edificio que ocupa el plantel educativo particular, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que establecen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado; y 7º fracción IV del Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

SEXTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS, representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PRIMARIA ANTONIO REPISO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las

disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado; por lo que a través del oficio SET/0402/13 de fecha 10 de septiembre de 2013, el C. Secretario de Educación con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la Escuela Primaria Particular PRIMARIA ANTONIO REPISO, para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ANTONIO REPISO, la cual actualmente imparte estudios de Educación Primaria con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR PRIMARIA ANTONIO REPISO, PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, POR LA DE COLEGIO ANTONIO REPISO, LA CUAL IMPARTE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Escuela Primaria Particular PRIMARIA ANTONIO REPISO, Autorización para el Cambio de Denominación, por la de COLEGIO ANTONIO REPISO, el cual actualmente imparte estudios de Educación Primaria con alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Gutiérrez de Lara No. 128, Oriente, Zona Centro en Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **9260**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, denominación o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de las mismas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de Autorización número **9260** publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de julio de 1963.

ARTÍCULO QUINTO.- La representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecida por los reglamentos vigentes en el Estado. En caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionado en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese a la ciudadana CARMEN MARGARITA CASTELLANOS CASTELLANOS representante legal de la persona moral denominada PRO COLEGIO ANTONIO REPISO, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO ANTONIO REPISO, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 12 de abril de 2013, la ciudadana PATRICIA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Río San Francisco, número 629, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. PATRICIA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PICEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. PATRICIA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. PATRICIA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0274/2011 de fecha 2 de julio de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Río San Francisco, número 629, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO DECROLY, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Boulevard calle Río San Francisco, número 629, colonia Balcones de Alcalá, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13061107**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del

Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana PATRICIA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO DECROLY, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 18 de febrero de 2013, el ciudadano ÁLVARO YADO CHARUR, representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., solicitó el otorgamiento de Autorización al Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, para impartir Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Tepeyac, número 18, colonia Lucio Blanco, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., así como el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. ÁLVARO YADO CHARUR, representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., así como el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y de personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., ha aceptado que el Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. ÁLVARO YADO CHARUR, representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ÁLVARO YADO CHARUR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0223/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Tepeyac, número 18, colonia Lucio Blanco, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., PARA QUE SU AUSPICIADO JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, IMPARTA EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., para que su auspiciado Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, imparta estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Cerro del Tepeyac, número 18, colonia Lucio Blanco, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **13041095**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal del Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano ÁLVARO YADO CHARUR, representante legal de la persona moral denominada EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL MUNDO DE LOS NIÑOS DE YADO CHARUR, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1, párrafo 2, 13, 14, 21, 23 fracción XI y 34 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4 fracción II, 5 fracción III y 6 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas:-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

- - - Con fecha once de abril de dos mil trece el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas, resolvió el juicio de amparo en revisión 348/2012, modificando la sentencia emitida por el Juez de Distrito en materias de amparo y juicios federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dictando un sobreseimiento por lo que se refiere a una demasia de terreno que argumentaba el C. Benito Arturo Rivera Izaguirre y se concede el amparo y protección, contra el acto reclamado en el considerando séptimo de la sentencia venida en revisión, para los efectos de otorgar la garantía de audiencia al quejoso, en caso de insistir por parte del Gobierno del Estado, en el trámite del expediente de expropiación de la porción de terreno objeto del amparo.-----

- - - Con fecha veintiséis de mayo de dos mil trece, el Ejecutivo del Estado emitió acuerdo administrativo publicado en dos ocasiones en los extraordinarios números 2 y 3 del Periódico Oficial del Estado de fechas 6 y 17 de marzo del mismo año, mediante el cual deja sin efectos el acuerdo de expropiación mediante el cual se declaró de utilidad pública, de orden público e interés social la construcción del puente internacional Matamoros III, en Matamoros Tamaulipas, única y exclusivamente por lo que respecta a la porción del terreno afectado al C. Benito Arturo Rivera Izaguirre, correspondiente a 4-93-79.03 Hectáreas.-----

- - - Que dados los efectos de la sentencia de amparo, el Ejecutivo del Estado determina conceder la garantía de audiencia al C. Benito Arturo Rivera Izaguirre, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, de conformidad con las previsiones del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - Que mediante oficio No. 6.27.305.442.2013, el Ing. Genaro Torres Taboada, Director General del Centro SCT en Tamaulipas, señaló al Secretario General de Gobierno que no existe inconveniente en proporcionar los documentos que sean pertinentes para el debido acatamiento de la Ejecutoria de amparo y que en cuanto hace al monto indemnizatorio, una vez que por parte de Gobierno del Estado se le dé acatamiento a las resoluciones puntualizadas, esta Secretaría continuará el trámite de pago respectivo.-----

- - - En términos de lo apuntado se procede a la emisión de la presente Declaratoria de Utilidad Pública, misma que se funda en las siguientes:-----

-----C O N S I D E R A C I O N E S-----

- - - 1.- Que la utilidad pública como fin expropiatorio que prevé el artículo 27 Constitucional y que es recogido por las Leyes de los Estados, permite establecer los casos y términos en que ésta, debe privilegiarse sobre la propiedad privada, para lo cual, la autoridad administrativa emitirá la declaratoria respectiva que justifique dicha utilidad pública.-----

- - - 2.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo, asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de Utilidad Pública con los requisitos de ley". -----

- - - 3.- Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o limitación de derecho de dominio de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento. -----

- - - 4.- Que el artículo 4, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, considera de utilidad pública, "la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de **calles**, boulevares, la construcción de calzadas, **puentes**, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito; en su fracción III señala **la edificación de oficinas** para los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, así, como de cualquier otra obra destinada a prestar servicios en beneficio colectivo, disposiciones normativas que se actualizan y son útiles para justificar la presente declaratoria, ya que se trata de una obra construida "el Puerto Fronterizo Matamoros III", en donde el terreno propiedad del C. Benito Arturo Rivera Izaguirre de 4-93-79.03 Hectáreas, ocupa parte de la circulación interna del acceso al Puente Internacional Matamoros III, Gral. Ignacio Zaragoza "Los Tomates", y el retorno de dicha vialidad, vialidades cuya construcción permiten la funcionalidad del Puerto. Además, parte del predio es el

lugar de asiento de oficinas de la Secretaría de Administración Tributaria, dedicadas a la función pública y vigilancia de las actividades que se desarrollan en puente fronterizo.-----

- - - 5.- Que de conformidad con el artículo 6, fracción I, en relación con el artículo 5, fracción I, personal de ésta autoridad elaboró el estudio técnico justificativo tendente a demostrar la utilidad pública de la construcción del puente, sus avenidas de acceso y de retorno y las oficinas accesorias, respecto de lo cual determinó la necesidad de seguir contando con dichos accesos al puente internacional para asegurar la continuidad de desplazamiento de vehículos, la funcionalidad del puente y las oficinas públicas, ya que son útiles para el ejercicio de atribuciones que tienen distintas autoridades en materias como migración, seguridad, medio ambiente, aduanera, además que la utilización del que requiere de dicha infraestructura accesoria, alienta el intercambio comercial internacional, traslados de turistas extranjeros en acceso a nuestro país, intercambio de especies, derrama económica.-----

- - - Además obra en el expediente el dictamen pericial con base en el cual el Juez de Distrito sostuvo la sentencia de amparo dictada en el juicio 619/2011-IX, en cuyos anexos 1, 2, y 3 se puede observar fotografías satelitales en las que se aprecia las obras construidas sobre la superficie del terreno del C. Benito Arturo Rivera Izaguirre y de las cuales se afectaría la funcionalidad, además de diversas fotografías que muestran los inicios entre el lindero sur y el lindero oriente de la zona afectada, detalle del acceso al puente fronterizo sobre el lindero oriente de la zona afectada, aspecto del lindero sur donde se aprecia el acceso al puerto fronterizo, detalle constructivo, detalle constructivo de las instalaciones del SAT dentro del terreno afectado, detalle del espejo de agua sobre el lindero norte del terreno afectado, aspecto entre el lindero oriente y el lindero norte, lindero oriente donde se aprecian instalaciones del SAT, detalle entre el lindero sur y el lindero oriente de la zona afectada, detalle de la ocupación dentro de los terrenos de la zona afectada.-----

- - - Cuestiones de utilidad pública que advierten necesidad de asegurar la funcionalidad del puerto fronterizo Matamoros III, de conservar tal como se encuentran en la actualidad los accesos de entrada y salida del puente y las oficinas públicas, tal como se reconoce en la sentencia constitucional en cumplimiento al señalar que se debe vigilar porque esa función pública no se vea afectada por el interés particular, se podrán tomar las medidas pertinentes inclusive ordenar la retención provisional del bien hasta en tanto se resuelva en relación con la expropiación, en virtud de que se está impedido a destruir la obra que ya fue construida en ese terreno, por razones de interés general y como consecuencia a entregar el bien.-----

- - - Por último se señala que lo antes precisado constituye además un hecho notorio, conocido no solo por los habitantes de aquella ciudad, sino por los del Estado, pues es evidente la importancia económica, comercial que actualiza la funcionalidad del puente.-----

- - - 6.- Que una vez determinada la causa de utilidad pública en los términos apuntados, esta autoridad en términos del artículo 5, fracción I de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Ayuntamiento de Matamoros con fecha 30 del mes de octubre de 2013, y de la Secretaría General de Gobierno con fecha 30 del mes de octubre de 2013, para que en un plazo de diez días emitieran su opinión sobre si han sido satisfechos los requisitos legales. Al respecto mediante oficio número 083/2013 de fecha 27 del mes de noviembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Matamoros compareció manifestando que una vez analizado el Expediente de Utilidad Pública, así como el proyecto de Declaratoria de Utilidad Pública esa investidura considera procedente lo pretendido. Por su parte la Secretaría General de Gobierno por conducto de su titular compareció señalando que en la integración del expediente han sido satisfechos los requisitos de ley.-----

- - - 7.- Que el bien del C. Benito Arturo Rivera Izaguirre es el idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública que se justifica tal como se muestra en planos del expediente de utilidad pública y en el Dictamen Pericial emitido por el C. Gabriel Eduardo Robles Hernández; dicho predio se encuentra inscrito con el instrumento número 8169, emitido por el notario público número 44 con ejercicio en esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas, que contiene el contrato de compraventa a través del cual adquirió 8-14-30 hectáreas del inmueble materia de la litis constitucional; escritura con datos de registro: Sección I, número 6241, Legajo 126, municipio de Matamoros, Tamaulipas, de siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, de las cuales se requiere para salvaguardar el proyecto objeto de utilidad pública 4-93-79.03 hectáreas, tal como lo señala, se repite, el dictamen pericial con base en el cual el Juez de Distrito que decreta la garantía de audiencia, estimó para emitir su pronunciamiento, el cual cuenta con el cuadro de construcción siguiente:-----

POLÍGONO						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,862,542.23	652,701.97
1	2	S 89°20'05.68" W	53.44	2	2,862,541.61	652,648.53

2	3	S 83°02'37.39" E	60.36	3	2,862,481.33	652,651.73
3	4	S 45°05'18.47" W	39.24	4	2,862,453.62	652,623.94
4	5	S 89°20'07.32" W	23.94	5	2,862,453.34	652,600.00
5	6	S 01°52'30.88" E	413.93	6	2,861,439.69	652,616.82
6	7	N 89°40'48.10" E	110.52	7	2,861,940.30	652,727.33
7	8	N 02°24'46.05" W	502.45	8	2,862,542.23	652,701.97
SUPERFICIE= 4- 93- 79.03 HECTÁREAS						

---- Al respecto debe tenerse por satisfechos los extremos previstos en el artículo 5, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, pues con el dictamen pericial tomado en consideración para emitir la presente declaratoria de utilidad pública, se determina que es el idóneo para cumplir con el objeto que se persigue.-----

- - - 8.- Que se encuentran disponibles en el domicilio oficial de esta Secretaría de Obras Públicas, ubicado en Centro Gubernamental "Torre Bicentenario" Piso 12, Libramiento Naciones Unidas c/Boulevard, Praxedis, Balboa, para consulta del interesado, el expediente técnico con el cual se acredita la causa de utilidad pública, mismo que contiene sentencia del juicio de amparo 619/2011-IX, de fecha 16 de marzo de 2012, el dictamen emitido por el perito oficial el C. Gabriel Eduardo Robles Hernández, Resolución del Recurso de Revisión 348/2012 de fecha 11 de abril de 2013, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, Acuerdo Gubernamental de fecha 27 de mayo de 2013, plano de localización del proyecto, el estudio técnico justificativo de fecha 15 de octubre de 2013, elaborado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, copia certificada de datos de registro del predio objeto de la declaratoria de utilidad pública solicitados a la Oficina Registral en Ciudad Victoria Tamaulipas, certificado de libertad de gravamen solicitado al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y valor catastral del predio en merito solicitado al Director de Catastro del Estado de Tamaulipas, oficio número 6.27.305.442.2013, de fecha 24 de junio de 2013, signado por el Director General del Centro SCT Tamaulipas, mediante el cual se establece que esa Secretaría realizará el trámite de pago por concepto de indemnización; con los que se pretende acreditar los supuestos establecidos por la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - 9.- Que en la integración del expediente de la presente declaratoria de utilidad pública, se solicitó información al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre antecedentes registrales del inmueble sobre el cual se emite la presente declaratoria de utilidad pública, dando como resultado el registro siguiente:-----

--- **A).- PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR BENITO ARTURO RIVERA IZAGUIRRE.**-----

- - - Inmueble que corresponde a un predio semiurbano, con una superficie total de 8-14-30 hectáreas, localizado en el lote 73 del antiguo ejido de esta ciudad, predio Garceño, Rancho Buenos Aires, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 86.00 metros con propiedad de Amado Chapa; **AL SUR:** en 100.00 metros, con Sucesores de Manuel Treviño de los Santos; **AL ORIENTE:** en 968.00 metros con propiedad del Lic. Emiliano Fernández C.; y **AL PONIENTE:** en 910.00 metros con parcela vendedor Isabel Treviño Peña; cuyo inmueble se identifica como Finca número 37170, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo el siguiente registro: Sección I, Número 41, Legajo 125, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 7 de abril de 1988.-----

- - - El cual se encuentra inscrito ante Catastro Municipal de aquél Municipio, bajo la Clave Catastral Número: 22-29-0585; Terreno con un valor catastral por metro cuadrado de \$ 60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la Certificación de fecha 12 de abril de 2013, realizada por Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Dirección de Catastro estatal, signada por el Ing. Damaso H. Anaya Guerrero.-----

- - - La superficie susceptible de expropiación es la compuesta por un polígono que consta de 4- 93- 79.03 hectáreas (Cuatro hectáreas noventa y tres áreas y setenta y nueve punto cero tres centiáreas).-----

- - - 10.- Que dadas las expectativas del proyecto y derivado del estatus judicial que guarda dicho predio objeto a la presente Declaratoria de Utilidad Pública motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:-----

-----**DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA**-----

- - - **PRIMERO.-** Con base en las consideraciones expuestas, es procedente la Declaratoria de Utilidad Pública respecto del bien inmueble compuesto por un polígono con una superficie de 4- 93- 79.03 hectáreas (Cuatro hectáreas noventa y tres áreas y setenta y nueve punto cero tres centiáreas), correspondientes al predio semiurbano con una superficie total de 8-14-30 hectáreas propiedad del C. Benito Arturo Rivera Izaguirre, localizado en el lote 73 del antiguo ejido de esta ciudad, predio Garceño, Rancho Buenos Aires, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 86.00 metros con propiedad de Amado Chapa; **AL SUR:** en 100.00 metros, con Sucesores de Manuel Treviño de los Santos; **AL**

ORIENTE: en 968.00 metros con propiedad del Lic. Emiliano Fernández C.; y **AL PONIENTE:** en 910.00 metros con parcela vendedor Isabel Treviño Peña.-----

--- **SEGUNDO.-** La superficie total sujeta a la presente declaratoria de utilidad pública es de 4- 93- 79.03 hectáreas (Cuatro hectáreas noventa y tres áreas y setenta y nueve punto cero tres centiáreas), la cual se conforma por una sola superficie de afectación.-----

POLÍGONO						
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,862,542.23	652,701.97
1	2	S 89°20'05.68" W	53.44	2	2,862,541.61	652,648.53
2	3	S 83°02'37.39" E	60.36	3	2,862,481.33	652,651.73
3	4	S 45°05'18.47" W	39.24	4	2,862,453.62	652,623.94
4	5	S 89°20'07.32" W	23.94	5	2,862,453.34	652,600.00
5	6	S 01°52'30.88" E	413.93	6	2,861,439.69	652,616.82
6	7	N 89°40'48.10" E	110.52	7	2,861,940.30	652,727.33
7	8	N 02°24'46.05" W	502.45	8	2,862,542.23	652,701.97
SUPERFICIE= 4- 93- 79.03 HECTÁREAS						

--- **TERCERO.-** La presente Declaratoria de Utilidad Pública de la superficie en cuestión, afectada incluye y hace objeto del mismo, a toda la construcción e instalación que se encuentre en el propio terreno y que forma parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.-----

--- **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, al propietario del predio comprendido dentro de la referida poligonal.-----

--- **QUINTO.-** Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes, una vez presentadas las probanzas se citará por parte de la Autoridad a una audiencia para el desahogo de las mismas, debiendo verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, para que finalmente concluida la audiencia, se otorgaran tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita, lo anterior de conformidad a las fracciones III y IV del artículo 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.-----

--- **SEXTO.-** Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6 fracción V de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se emitirá resolución en la que se confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública.-----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente la presente Declaratoria de Utilidad Pública al C. Benito Arturo Rivera Izaguirre, en el domicilio ubicado en: Calle Morelos número 201, Zona Centro, del municipio de Matamoros, Tamaulipas, en la inteligencia de que en el desarrollo de la presente deberá señalar domicilio en Ciudad Victoria, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le serán notificadas mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta Dependencia. -----

--- Se autoriza a los Licenciados GERARDO RAMIRO GUERRERO DE LEÓN, ROMEL URIEL BADILLO CASTILLO, MARIO ALBERTO ABREGO REMES, SAMUEL IZAGUIRRE GUTIÉRREZ6, JORGE GARCÍA FÉLIX, JUAN MARTÍN MEDINA PEÑA, PEDRO HUGO REYES CHARLES, DANIEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, OSCAR DE JESÚS CUENCA RÍOS, JESÚS PÉREZ ZAMORA, ERICK ARAEL SALDIERNA ALMAGUER, ALEJANDRO BANDA BOTELLO; para que procedan en forma conjunta o separada a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de aquella localidad.-----

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-----

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL SECRETARIO.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 4 de diciembre de 2013.

Número 146

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7034.- Expediente 00584/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7186.- Expediente Número 00807/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7035.- Expediente Número 0081/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7187.- Expediente Número 00806/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7036.- Expediente Número 00734/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7188.- Expediente Número 593/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7167.- Expediente Número 01109/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 7189.- Expediente Número 01017/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7168.- Expediente Número 00935/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	4	EDICTO 7190.- Expediente Número 975/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 7169.- Expediente Número 01255/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7191.- Expediente Número 01034/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7170.- Expediente Número 00261/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7192.- Expediente Número 00115/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7171.- Expediente Número 00478/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7193.- Expediente Número 1011/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 7172.- Expediente Número 357/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7194.- Expediente Judicial Número 235/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7173.- Expediente Número 01332/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 7195.- Expediente Número 01168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7174.- Expediente Número 00087/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de la Reserva de Dominio.	8	EDICTO 7196.- Expediente Número 01082/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7175.- Expediente Número 00112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad, Inexistencia y Enriquecimiento Ilícito o Sin Causa.	8	EDICTO 7197.- Expediente Número 166/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7176.- Expediente Número 925/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 7198.- Expediente Número 00798/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7177.- Expediente Número 1/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria.	9	EDICTO 7199.- Expediente Número 01143/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7178.- Expediente Número 17/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa.	10	EDICTO 7200.- Expediente Número 01028/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7179.- Expediente Número 00333/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 7201.- Expediente 00180/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7180.- Expediente Número 735/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10	EDICTO 7202.- Expediente Número 00990/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7181.- Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11	EDICTO 7203.- Expediente Número 01043/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7184.- Expediente Número 01202/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 7204.- Expediente Número 00022/2013; el Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7185.- Expediente Número 00778/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 7205.- Expediente Número 00990/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7206.- Expediente Número 008/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7207.- Expediente Número 649/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7208.- Expediente Número 0353/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7209.- Expediente Número 00447/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 7210.- Expediente Número 02089/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil trece, dictado en el Expediente 00584/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Luis Armando Caballero Rodríguez, endosatario en procuración de ABD EL NASSER MOHAMMAD SAADE ZABLAH, en contra los C.C. ISELA TORRES MAR Y ARTURO JUÁREZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Doña Cecilia número 207, colonia Felipe Carrillo Puerto, De Madero, Tamaulipas, con propiedad del C. JUAN JOSÉ TRUJILLO DURAN, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico. transporte urbano, escuelas, hospitales o clínicas a menos de 1 k.m, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en un tramo de 4.80 m con fracción 2 del lote 6, AL SUR, en un tramo de 5.20 m con calle Doña Cecilia, AL ESTE en un tramo de 25.20 m con lote 3, AL OESTE en un tramo de 25.30 m con lote 6, con un área total de 126.25 m2, con un área total de 126.25 m2 con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Inscripción 4730, Legajo 6095 de fecha uno de julio del dos mil tres del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$861,352.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia en la Entidad Federativa, debiendo mediar el término de (05) cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes, con rebaja del 20% del valor fijado primitivamente del valor pericial fijado al mismo por los peritos, al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tams, 06 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7034.- Noviembre 26, 28 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece (2013), dictado en el Expediente Número 0081/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan N Jorge Juárez Botello y/o Hugo Alberto Hernández Becerra, y continuado por los Lic. Osvaldo Diez Cuan y/o Juan Carlos Meléndez Medina y/o Brianda Eunice Walle Maldonado y/o Josué Yonathan Garza Salas, en su carácter de endosatario en procuración de YOLANDA MANRÍQUEZ NAVA, en contra de ROSA DELIA REYES JUÁREZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: casa habitación ubicada en calle Zeferino Morales, Esq. con Artículo 27, L-11, M-50 de la colonia Américo Villarreal Guerra, de esta ciudad, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 11.90 metros con calle Art. 27, AL SURESTE 10.10 metros con lote 12, AL SUROESTE 11.90 metros con lote 10 y AL NOROESTE 9.90 metros con Ceferino Morales; bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2899, Legajo 04-058, el 30 de mayo del 2001, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del diez por ciento (10%).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la correspondiente rebaja del diez por ciento, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fonda Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 17 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7035.- Noviembre 26, 28 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00734/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN ANTONIO LEAL DE LA GARZA en contra de AGUSTÍN HERNÁNDEZ HONORATO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Adolfo Ruiz Cortínez entre Virgilio Garza y Venustiano Carranza número 118 del Fraccionamiento Cabras Pintas, edificada sobre el lote 19 de la manzana 108, con superficie privativa de terreno de 242.00 m2

y superficie de construcción de 51.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 12.04 mts con calle Adolfo Ruiz Cortínez, AL SURESTE, en 20.10 mts con lote 20, AL SUROESTE, en 12.10 mts con lote 9, AL NOROESTE, en 20.03 mts con lote 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado identificada como Finca Número 41071 ubicada en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$601,100.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$400,733.33 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 29 de octubre del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7036.- Noviembre 26, 28 y Diciembre 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MARIO LOZANO GUERRA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil trece dictado dentro del Expediente Número 01109/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. NATIVIDAD ELVA MARTÍNEZ LUGO, en contra del MARIO LOZANO GUERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Reclamo de MARIO LOZANO GUERRA, que se declare que jurídicamente ha operado a mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva respecto de los lotes 19 y 21 de un terreno con construcción identificado de la manzana 2 con número de Clave Catastral 31-01-16-155-024 y 31-01-16-155-025 con una superficie de 351.64 metros cuadrados.

B).- Se dicte sentencia correspondiente en la que se determine que ha operado la Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita respecto del bien inmueble señalado junto con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

C).- Del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado con residencia en esta ciudad, reclamo la inscripción a mi nombre ante dicho Instituto del mencionado inmueble una vez que se declare procedente la acción ejercitada y haya causado ejecutoria la sentencia, ello pre vía protocolización ante un Notario Público de la localidad.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio de prescripción;

Y en virtud de que la parte atora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar a esta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio al demandado, MARIO LOZANO GUERRA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación

de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este, Edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de noviembre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7167.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CARLOS ALBERTO RUIZ SALAZAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. WENDY MAYDALI REYES GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- A sus antecedentes la promoción electrónica de fecha quince (15) del presente mes y año, signado por el C. CARLOS SALAZAR HERNÁNDEZ, en su carácter de autorizado de la parte actora, dentro del Expediente Número 00935/2013.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciada Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.- Ciudad Victoria, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito presentado en fecha siete de octubre del año en curso, y anexos que acompaña, signado por la C. WENDY MAYDALI REYES GARCÍA, téngasele cumpliendo con la prevención que se le hizo mediante auto de fecha dos de Octubre del año en curso, conforme al artículo 22 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria

Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. CARLOS ALBERTO RUIZ SALAZAR, con domicilio desconocido, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00935/2013.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírense atentos oficios al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y Director de la Policía Ministerial, para que informen a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio al obtener su credencial para votar, y como usuario de dichas Organizaciones descentralizadas, y de ser así, precisen el domicilio particular manifestado ante dichas dependencias.- Así mismo se pone a disposición de la parte interesada el oficio de referencia ante la Secretaría de Acuerdos, a efecto de que lo haga llegar a la dependencia o empresa correspondiente.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el despacho número 524 altos de la calle 20 de noviembre (20) entre las calles de Nicolás Bravo e Ignacio Allende, zona centro, con código postal 87000 de esta ciudad, y autorizando para tal efecto a los C.C. LICENCIADOS ANTONIO MACÍAS RUIZ Y CARLOS SALAZAR HERNÁNDEZ, en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles quien tendrán las facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones o para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza para presentar promociones de manera electrónica dentro de este mismo expediente y se sirva permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, al Lic. Carlos Salazar Hernández, así como las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal que se ordene con posterioridad, correo electrónico csalazar64@hotmail.com.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figures como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos regates desde la comodidad de su casa,

despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente: al C. CARLOS ALBERTO RUIZ SALAZAR.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, que autoriza y Da Fe.- Enseguida se registró bajo el Número 00935/2013 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, habiéndoselo las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

19/11/2013 01:12:12 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7168.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. VERÓNICA GARZA CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01255/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VERÓNICA GARZA CRUZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VERÓNICA GARZA CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndole que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se harán en los Estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7169.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. OSVALDO ARGENIS CUELLAR CAMPOS
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00261/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de C. OSVALDO ARGENIS CUELLAR CAMPOS, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que mi poderdante otorgo a la ahora demanda para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera, inciso C), a que se refiere en el Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca de sus Cláusulas Financieras entre el INFONAVIT y el "Acreditado" de las Cláusulas Financieras Primera, a que se refiere el documento base de la acción en el apéndice de dicho contrato.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria matena del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Construcción de Garantía de Hipoteca, en su Cláusula Primera del Capítulo de la compraventa del citado contrato, para el caso de ser condenado y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante.

C).- El pago por concepto de suerte principal la cantidad de 146.6710 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$288,751.17 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 05 de Marzo del 2013, el cual anexo con el número III y en el Contrato de Otorgamiento de Crédito la parte demandada acepto y se obligó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los Salarios Mínimos incrementándolos en la misma porción en que aumente el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, por lo que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la totalidad liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Construcción de Hipoteca, de sus Cláusulas Financieras; Primera, en su anexo "A" Numeral 27 y conforme a lo estipulado en la Cláusula D Decima de las Condiciones

Generales de Contratación entre el INFONAVIT y "El Acreditado".

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, de sus Cláusulas Financieras; Primera, en su Anexo "A" Numeral 26.

F).- El pago de las Primas de Seguros, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incrementado del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y el salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de sus Cláusulas Financieras; "del Contrato de Apertura de Crédito" en su Anexo "A".

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7170.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C.C. JUAN ANTONIO PÉREZ CANTÚ Y
MA. GENOVEVA PEÑA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de octubre del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00478/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. en contra de los C.C. JUAN ANTONIO PÉREZ CANTÚ y MA. GENOVEVA PEÑA RODRÍGUEZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$2,283.341.12 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), por concepto de Saldo Capital Original Insoluto, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción.

B).- El pago de la cantidad de \$159,801.93 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 93/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de la cantidad de \$7,239.65 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la acción.

D).- El pago de la cantidad de \$13,086.20 (TRECE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito Base de la Acción.

E).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta, inciso B), del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria.

F).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7171.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. HÉCTOR MARIO DE LA FUENTE MÉNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 357/2013, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Abiel Alegría García en su carácter de representante legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte de demandada para el pago del crédito consignado en el Contrato de Crédito Base de la Acción, por falta de pago oportuno de las obligaciones de pago establecida a su cargo, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Sexta, del contrato de crédito que ulteriormente identificaré, el cual es el documento Base de la Acción.

B).- El pago de la cantidad de \$277,131.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), por concepto de capital vencido, desde el 03 de septiembre de 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$36,873.98 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios generados por el periodo comprendido desde el día 04 cuatro de agosto de 2007 dos mil si te, hasta el día 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho, más el pago de los que se causaron y se sigan causando, hasta el día en que sea realizado el pago total el adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato Base de Acción.

D).- El pago de la cantidad de \$5,403.45 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios, generados desde el día 04 cuatro de agosto de 2007 dos mil siete, hasta el día 03 tres de julio de 2008 dos mil ocho, más el pago de los que se causaron y se sigan causando, hasta el día en que sea realizado el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato Base de la Acción.

E).- El pago de la cantidad de \$2,017.45 (DOS MIL DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.), por concepto de Primas de Seguros, generadas, más el pago de las que se generaron y se sigan generando, hasta el día en que sea realizado el pago

total del adeudo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, del Contrato Base de la Acción.

F).- El pago de la cantidad de \$648.30 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Comisiones, generadas, más el pago de las que se generaron y se sigan generando, hasta el día en que sea realizado el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima del Contrato Base de la Acción.

G).- El pago de la cantidad de \$97.25 (NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del incumplimiento del pago de las comisiones, generado y más el pago del que se generó y se sigan generando, hasta el día en que sea realizado el pago total del adeudo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato Base de la Acción.

H).- El Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal media lo cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 15 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7172.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

GRUPO UNIDAD OBRERA A.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01332/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSÉ CONCEPCIÓN PALLARES RÍOS, en contra de la persona moral denominada GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., de quien reclama la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad en virtud de que el inmueble ubicado en la calle 12, número 218, de la colonia Unidad Obrera Etapa Primera e identificado como lote 27, manzana 18, de la colonia Unidad Obrera, se encuentra a nombre de la parte demandada, ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, persona moral denominada GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre del año 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7173.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

IMPULSORA CAMPESTRE VICTORIA, S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de la Reserva de Dominio, promovido por MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ MONTES, en contra de Usted y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD ahora INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De ambos, la cancelación de la reserva de dominio que pesa sobre el inmueble de mi propiedad que actualmente se identifica como Finca Número 45053 del municipio de Victoria, en virtud haber cubierto desde el día 10 de enero del año de 1985 el pago total del adeudo que tenía de dicho predio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 05 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7174.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C.C. MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA,
MÓNICA BETHZAIY LICEA CÁRDENAS Y
AMARAINY YARITZA LICEA CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha siete de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad, Inexistencia y Enriquecimiento Ilícito o Sin Causa, promovido por la ciudadana LAURA ISABEL CARMONA DUQUE, en contra de PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ Y OTRAS, se dictó los siguientes acuerdos:

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veinticinco de septiembre del dos mil siete.- Por recibido el escrito de cuenta de fecha diecinueve de septiembre del año que

transcurre, suscrito por la C. LAURA ISABEL CARMONA DUQUE, téngasele con el mismo y con los documentos que exhibe, demandando en la Vía Ordinaria Civil, la Nulidad, Inexistencia y Enriquecimiento Ilícito o Sin Causa, en contra de MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, así como en contra de las menores MÓNICA BETHZAIY LICEA CÁRDENAS Y AMARAINY YARITHZE LICEA CÁRDENAS representadas por su madre MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, y en contra de PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, de quienes reclaman las prestaciones señaladas en los incisos A), B), C), D), E), F) y G), de su escrito inicial de demanda.- Por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192 fracción II, 195 fracción H, 24,7, 248, 252 462 fracción I, 463, 464, 465, 466, 467, 468 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, así como 1255, 1257, 1258, 1521 y 1522 y demás relativos del Código Civil en vigor, se admite : promoción a trámite en la vía y forma legal propuesta por lo que Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal córrase traslado a la parte demandada MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, así como en contra de las menores MÓNICA BETHZAIY LICEA CÁRDENAS Y AMARAINY YARITHZE LICEA CÁRDENAS representadas por su madre MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, en el domicilio ubicado en calle Mirador número 104 colonia Linda Vista, en esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y al C. PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, quien tiene su domicilio en calle Andador número 7, número 2500, de la colonia Burócratas Federales, en Monterrey Nuevo León, emplazándolos para que en el término de diez días, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, si a sus intereses conviene, así como prevéngaseles para que señalen domicilio de convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se les ordenen, aun las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que al efecto se fije en los Estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Así bien y toda vez que el domicilio del demandado PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, librese atento Exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en Turno y competente de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que se ordene el emplazamiento de mérito y haga del conocimiento del citado demandado, que al término concedido para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se aumentara un día ms por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, en razón de la distancia que existe entre sus domicilios y el de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.- Por otra parte, y previamente a proveer respecto a lo solicitado por el parte actora respecto a la medida de incorporación de documentos, se le dice que, deberá certificarse por parte de la Secretaría de este Juzgado, si se encuentra registrado en los Libros de Gobierno causas Familiares el expediente que refiere en su escrito inicial, hecho lo anterior se acordar que en derecho corresponde.- Se tiene a los comparecientes señalando domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que mencionan, a quien nombran como asesor jurídico.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, menores MÓNICA BETHZAIY LICEA

CÁRDENAS Y AMARAINY YARITHZE LICEA CÁRDENAS representadas por su madre MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, y PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, y cúmplase.- Así la acordó firma Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado, quien autoriza y fe.- Enseguida se publicó en la lista del día, quedando registrado en el Libro de Gobierno de Sección Civil, bajo el Número 112/2007 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas ilegibles.- Conste.

Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos da cuenta a la C. Juez del Escrito signado por la C. Laura Isabel Carmona Duque.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, a (7) siete días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Por recibido el escrito de cuenta, signado por la C. Laura Isabel Carmona Duque, con personalidad debidamente acreditada en autos, vista el contexto de su ocurrencia de mérito y toda de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades de los cuales se advierte que no dio con el domicilio de los C.C. MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, MÓNICA BETHZAIRY LICEA CÁRDENAS, AMAREINY YARIYHZE LICEA CÁRDENAS, parte demandada, en consecuencia y como lo solicita, emplácese a los mismo, por medio de edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además por medio de cédula en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándolos para que en término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del mencionado edicto contesten a demanda, si a sus intereses conviene haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado en a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, contesten a la demanda apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personales harán por medio de cédula pues se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a autos pare que surta los efectos legales correspondientes.- La anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7175.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MA. DEL ROCIO RETA MENDOZA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 925/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CORNELIO TORRES RODRÍGUEZ en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios a razón del 10 % (diez por ciento) mensual, desde que cayó en mora hasta la total liquidación del adeudo.

C) El pago de gastos y costas que se originen durante el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de circulación en la Republica, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd., Victoria, Tam., a 04 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7176.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MARCOS GUADALUPE ORNELAS MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria, promovido por ANA CRISTINA MALDONADO REYNA en contra de MARCOS GUADALUPE ORNELAS MARTÍNEZ, respecto a las prestaciones que a la letra dicen: A).- La reivindicación y entrega física del bien inmueble de mi propiedad que me despojo en el mes de junio del año 2010 el que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a mi nombre como Finca 6365 del municipio de Victoria, Tamps.; B).- El pago de daños y perjuicios ocasionados en el inmueble de mi propiedad con motivo de la posesión ilegal que ocupa las cuales narrare en el párrafo de hechos, C).- El pago de los gastos y costas que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio, bajo el Expediente Número 1/2013, y por proveído de fecha veintiuno de agosto del dos mil trece, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación,

para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.
7177.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

C. MARIANO PÉREZ GARCÍA.
DOMICILIO: IGNORADO.
PRESENTE.-

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 17/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por el MTRO. MARIO ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, en contra de Usted y Otros; ordenándose mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, emplazarlo a Juicio por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, fijándose además en la puerta de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Soto la Marina, Tam., a 15 noviembre del 2013.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7178.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 29 de octubre del 2013.

C. ARACELY ALFARO FERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de marzo del dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 00333/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, como endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$9,291.66 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que mencionan en el curso de cuenta.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7179.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. AMANDA RIVERA SUAREZ
FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, radicó el Expediente Número 735/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA ALEJANDRA RIVERA SUAREZ en contra de AMANDA RIVERA SUAREZ, FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ, JUAN RIVERA SUAREZ, LICENCIADO OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ NOTARIO PUBLICO NÚMERO 83 Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- La Nulidad Absoluta de la Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado otorgada en contrato de reconocimiento de adeudo, por AMANDA RIVERA SUAREZ en su carácter de deudora a favor de JUAN RIVERA SUAREZ en su carácter de acreedor por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), formalizado en escritura número 18577, volumen DXXI de fecha 15 de julio de 2010 ante el Notario Público No. 83 LIC. OSCAR MANUEL GALVÁN MARTÍNEZ, con ejercicio en Ciudad Madero Tamaulipas, respecto del mismo inmueble que se identifica más adelante, y que previamente y en unión del C. FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ ya había sido transmitido a la suscrita, mediante contrato de donación pura y simple celebrado el 29 de diciembre de 2006 ante el Notario Público No. 305 con ejercicio en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, por tanto, la garantía hipotecaria constituye un acto ilícito por ir contra el tenor de leyes prohibitivas de interés público, B).- La nulidad de la constituida inscripción segunda de fecha 13 de agosto de 2010, y por ende, la cancelación en el Instituto Registral y Catastral del Estado, por haberse impuesto como gravamen hipotecario sobre el inmueble que desde el 29 de diciembre de 2006, fue transmitido por donación a la suscrita, el cual se identifica más adelante, por consiguiente la garantía hipotecaria y su inscripción constituyen un acto ilícito por ir contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, C).- El pago de los gastos y perjuicios derivado de la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de la suscrita, al privarsele de las ganancias lícitas que pudo haber obtenido de no haberse realizado el hecho motivo de la responsabilidad, porque primeramente AMANDA RIVERA SUAREZ, en unión del C. FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ por contrato de donación pura y simple celebrado el 29 de diciembre de 2006, transmite la propiedad del mismo inmueble que se identifica más adelante, para posteriormente, por contrato de reconocimiento de adeudo de 15 de julio de 2010, darlo en garantía hipotecaria a favor de JUAN RIVERA SUAREZ por consiguiente, la referida garantía hipotecaria es un acto ilícito que ha producido danos y perjuicios que deben ser reparados,

D).- La nulidad y cancelación en el protocolo correspondiente de la Notaria Publica Número 83, a cargo del Lic. Oscar Manuel Galván Martínez concretamente en la Escritura Número 18577, volumen DXXI de fecha 15 de julio de 2010, que contiene contrato de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria celebrado por AMANDA RIVERA SUAREZ en su carácter de deudora a favor de JUAN RIVERA SUAREZ en su carácter de acreedor por la cantidad de \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en virtud a que el inmueble dado en garantía había salido de la esfera patrimonial de la garante, desde el 29 de diciembre de 2006 por lo que solicito se decrete por sentencia definitiva que se dicte en este Juicio, E).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio."- Y mediante auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazar por edictos a los C.C. AMANDA RIVERA SUAREZ Y FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados AMANDA RIVERA SUAREZ Y FRANCISCO MUNGUÍA LÓPEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a dos de julio del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7180.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los ciudadanos Licenciados Cesar Martínez Fresnillo y Martin Velasco Alejo, endosatarios en procuración de la Licenciada ROSA MARGARITA SANDOVAL QUIROGA, en contra de la persona moral denominada CAJA DE AHORRO LOS DOS LAREDOS, COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA antes denominada CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS, COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Canales número 2112, lote 2/1, manzana 9, fila 3, Cuartel VIII, del Sector Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.95 metros con la propiedad que es o fue de la Ciudadana Victoria Galván; AL SUR: 20.95 metros con calle Canales; AL ORIENTE: 41.90 metros con propiedad que es o fue del Ciudadano Francisco Arangua; y AL PONIENTE: 41.90 metros con propiedad que es o fue de la Ciudadana Evarista Martínez, y con un valor de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor

designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7181.- Diciembre 3, 4 y 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil trece, el Licenciado Pablo Arellano Calixto, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE HINOJOSA GARCÍA, denunciado por los C.C. BERTHA HERNÁNDEZ ZAVALA Y YURIDIA HINOJOSA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la primera denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7184.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de octubre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00778/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SALVADOR MORALES MEJÍA, promovido por la C. CLEOTILDE CASTILLO NEGRETE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7185.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00807/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de cujus MAGDALENO GUERRA ROJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, cantando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7186.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, el C. Licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00806/2013, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus ELVA TAMEZ RODRÍGUEZ, LIBERATO PEDRO RODRÍGUEZ ARENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, cantando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7187.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de agosto de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de agosto del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 593/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN MAURICIO RODRÍGUEZ Y PETRA MORALES DE MAURICIO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, cantando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ENCARNACIÓN PEDRO MAURICIO MORALES.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7188.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISAÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por IMELDA VILLEDA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7189.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 975/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARGARITA CHARLES ZÚÑIGA, denunciado por ENRIQUE ZAPATA CHARLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7190.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01034/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIPÓLITO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, denunciado por NORA SONTROYA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7191.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (26) veintiséis de junio de (2013) dos mil trece, ordenó radicar el Expediente 00115/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ACUÑA QUINTERO, denunciado por JOSÉ NÉSTOR ACUÑA CAVAZOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de octubre de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7192.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1011/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PABLO DÍAZ DELGADO, denunciado por MARÍA DE LA LUZ DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7193.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del presente año (13 de noviembre del 2013), radicó el Expediente Judicial Número 235/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de quien en vida llevara el nombre de DANIEL GUTIÉRREZ TREVIÑO, denunciado por la C. JULIA RIVERA PÉREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de noviembre del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7194.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de octubre del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01168/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO AGUILAR MARTÍNEZ quien falleció el 07 siete de mayo de 2008, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por ARMANDO AGUILAR BARBOSA Y ANA MARÍA BARBOSA CONTRERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7195.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MÉNDEZ GUTIÉRREZ, denunciado por MA. ESTELA MÉNDEZ QUINTERO, HUMBERTO MÉNDEZ QUINTERO Y MA. MARÍA ISABEL MÉNDEZ QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 05 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7196.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 166/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO PÉREZ RODRÍGUEZ Y MARÍA ANTONIA AZUA HONORATO, quienes tuvieron su último domicilio en el lote uno (01), de la colonia General Luis Caballero del municipio de Padilla, Tamaulipas; intestado que fuera denunciado por MA. MARTHA PÉREZ AZUA, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 12 de noviembre 2013.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

7197.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de la Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN AGUIRRE MARTÍNEZ, denunciado por GUADALUPE LUNA JULIÁN, ILDEFONSO AGUIRRE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de septiembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7198.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01143/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA DE LEÓN RANGEL, denunciado por VALENTÍN SALAZAR ROJAS, DANIEL SALAZAR DE LEÓN, VALENTÍN SALAZAR DE LEÓN, SANDRA CRISTINA SALAZAR DE LEÓN, JUAN ALBERTO SALAZAR DE LEÓN, EZEQUIEL SALAZAR DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presente en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7199.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil trece, el Expediente Número 01028/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ CASAS RÍOS, denunciado por la C. ANDREA SALAZAR FLORES, se ordenó dar publicidad a al anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7200.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (30) treinta de octubre del (2013) dos mil trece, ordenó radicar el Expediente 00180/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA ELÍAS GONZÁLEZ Y GUILLERMO RODRIGUEA HERNÁNDEZ (sic), denunciado por NORMA CLAUDIA RODRÍGUEZ ELÍAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7201.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00990/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ELVIA RODRÍGUEZ, denunciado por ROBERTO RÍOS JARAMILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tamaulipas, 21/10/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

7202.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01043/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA NÚÑEZ SÁNCHEZ, FAUSTINO SALINAS LÓPEZ, denunciado por EULOGIA SALINAS NÚÑEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7203.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de noviembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, ordenó dentro de los autos que integran el Expediente Número 00022/2013; el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBEZA VILLARREAL CAZARES, denunciado por SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7204.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00990/2013, relativo al Juicio Sucesorio (In) Testamentario a bienes de FRANCISCA GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por FILIBERTO ARTEAGA CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7205.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 11 de octubre de 2013.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil trece, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 008/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA ALFARO BARRIENTOS, falleció a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, a la edad de sesenta y nueve años, en el domicilio ubicado en Venustiano Carranza, número 1090, Barrio Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo sus padres los C.C. LIBRADO ALFARO E ISABEL BARRIENTOS, teniendo como su último domicilio en la esquina que forman las calles Jaime Nuño y Miguel Hidalgo, sin número de esta cabecera municipal; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el once de octubre del año dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. OFELIA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7206.- Diciembre 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 649/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SIXTA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Almendro, número 78, lote 46, manzana 75, del Fraccionamiento "Arboledas XII", del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 60.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 35.00 metros cuadrados, propiedad de SIXTA DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción, casa habitación de tipo económicas de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 100%, población normal, contaminación ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional medio bajo, vías importantes de acceso por carretera Tampico-Mante hacia la derecha a 1 km. aprox.; servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea posteria concreto arm. alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red de telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 300 m., escuelas a 600 m., hospital o clínicas a más de 2.5 km, centros comerciales y financieros importantes a más de 2.5 km.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.00 metros, con lote 6-A; AL SUR: en 4.00 metros, con calle Almendro; AL ORIENTE: 15.00 metros, con área común; AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 46-A, muro medianero de por medio.- El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con los siguientes datos: Sección Primera, Número 10173, Legajo 6-204, de fecha 19 de noviembre del 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (18) DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams, 08 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7207.- Diciembre 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil trece, dictado en el Expediente Número 0353/2011, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JUAN ANDRÉS GRANADOS YÁNEZ Y DULCE CONCEPCIÓN MEDELLÍN LOYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno y construcción.- régimen de propiedad: condominio.- propietario del inmueble: JUAN ANDRÉS GRANADOS YÁNEZ Y DULCE CONCEPCIÓN MEDELLÍN LOYA.- ubicación del inmueble: calle Loma Desierta número 106, lote 8, manzana 14 de la unidad habitacional Jesús Elías Piña, colonia Jesús Elías Piña del municipio de Tampico, Tamaulipas.- II.- características urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden e interés social; tipo de construcción: casa-habitación de mediana calidad económica de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 100%; población: normal; contaminación ambiental: baja, sin registros, ruido vehicular; uso del suelo: habitacional medio bajo; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo fluido vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación área posteria concreto arm, alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano, escuelas, hospitales 0 clínicas a más de 1 km., centros comerciales y financieros importantes a más de 1 km.- III. terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según certificado de gravamen: AL NORTE: en 16.00 m con Loma Desierta; AL SUR: en 15.99 m con lote 9; AL ESTE: en 5.91 m con Andador M; AL OESTE: en 5.93 m. con lote 23; área total: 94.72 m2; inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Finca Número 3594 del municipio de Tampico, Tamaulipas; topografía y configuraciones: de forma regular y sensiblemente plano; características panorámicas: vista a zona urbana y casa-habit., mismo Conj-hab.; intensidad de construcción: media alta; 250-350 hab./ha.; servidumbres y/o restricciones: media; consideraciones adicionales: no hay.- IV.- descripción general del predio: uso actual: casa habitación de dos niveles que consta de lo siguiente: P.B. sala, comedor y patio de servicio, P.A. dos recamaras y baño; tipo de construcción: T-1: área habitacional, T-2, T-3; calidad y clasificación de la construcción: moderna de calidad económica; número de niveles: dos; edad aproximada de la construcción: más de 15 años; vida útil remanente: más de 35 años; estado de conservación: bueno; calidad del proyecto: bueno; unidades rentables: una sola.- V. elementos de la construcción: A).- Obra negra o gruesa: cimientos: zapatas corridas y aisladas de concreto armado; estructura: columnas y trabes de concreto armado y muros de carga, castillos y cerram., de conc. armado; muros: de block hueco vibroc compactado de concreto 15 cm. esp.; entresijos: losa de concreto armado; techos: losa reticular aligerada con block ligero de conc. nervaduras de concreto armado; azoteas: impermeabilizadas; bardas: no hay; B).- revestimiento y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento-arena; plafones: de mezcla cemento-arena; lambrines: azulejo de cerámica en baño; pisos: cemento pulido; escaleras: rampa de concreto armado; pintura: vinílica y esmalte en herrería; recubrimientos especiales: no hay; C).-

carpintería: puertas: puertas tipo multipanel; guardarrupas: no hay; lambrines o plafones: no hay; pisos: no hay; D).- instalaciones hidráulicas y sanitarias: red hid., sanitaria: tub., cobre 1/2" en alimentaciones y PVC de 4" en ext.; muebles de baño: porcelanizados de mediana calidad; muebles de cocina: no hay.- E).- inst. eléctricas: oculta en poliducto, apagadores y contactos quinzño con tapas de aluminio; F).- ptas. y ventanas metálicas: ventanearía aluminio con protecciones de fierro estructural; G).- vidriería: semi doble de 3mm de esp.; H).- cerrajería: marca comercial; I).- fachada: aplanada y pintada; instalaciones especiales: no hay.- propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado identificada como: Finca Número 3594 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha (12) doce de noviembre del (2012) dos mil doce.- Con un valor comercial de \$ 330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (09:00) NUEVE HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams, 13 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos en Funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JORGE LEONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7208.- Diciembre 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00447/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Neyra Angélica Villa Melo, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAFAEL ESPINOZA HERNÁNDEZ y MARÍA TERESA MARTÍNEZ VICENTE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Valle del Cobre número 18, del Fraccionamiento Valle Real, lote 26 de la manzana 7, con una superficie de construcción de 63.08 metros cuadrados y superficie privativa de terreno de 95.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 20; AL SUROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 16; AL SURESTE: en 7.00 metros con calle Valle del Cobre; AL NOROESTE: en 7.00 metros con área verde.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 408, Legajo 3-009 de fecha 23 de enero del 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 92757 de fecha veintinueve de abril de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$251,058.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7209.- Diciembre 4 y 11.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 02089/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Pedro Antonio García Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA ISABEL ANDRADE MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Miguel Talón Arguelles, número 81, del Fraccionamiento "Los Presidentes" edificada sobre el lote 04 de la manzana 23, con superficie de terreno de 102.00 m2, superficie de construcción 44.10 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote número 53, AL SUR: en 6.00 metros con calle Miguel Talón Arguelles, AL ESTE: en 17.00 metros con lote número 05, AL OESTE: en 17.00 metros con lote número 03.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8028, Legajo 3-161, de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis.- Así como la Finca Número 88804 de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7210.- Diciembre 4 y 11.-1v2.